

REPUBLICA DE CHILE
TERCERA REGION DE ATACAMA
COMUNA DE COPIAPO
COLEGIO CAPIANNI



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

COLEGIO CAPIANNI

“Colegio Ecológico con Sentido Social”

2024 - 2025

INDICE

INTRODUCCIÓN	2
TITULO I DE LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE ALUMNOS	3
TITULO II DE LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA Y EXIMICIÓN	12
TÍTULO III CONSIDERACIONES FINALES	15

FUNDAMENTACIÓN

El presente reglamento tiene como objetivo establecer normas y procedimientos de evaluación en nuestro colegio, en virtud de los criterios de flexibilidad y simplificación que el Ministerio de Educación establece, Teniendo presente las facultades que éste otorga a los establecimientos educacionales para tomar decisiones en lo referente al proceso de evaluación del aprendizaje de todos los alumnos, se ha fijado el siguiente Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar.

Este reglamento está basado en el Decreto 67/2018, que aprueba normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción para estudiantes de educación regular, fomentando la apropiación de los sentidos y el enfoque evaluativo que están a la base de este decreto, para fortalecer las prácticas que se desarrollan al interior de las comunidades educativas y los procesos de toma de decisiones relativos a la evaluación, calificación y promoción de los estudiantes.

El decreto 67/2018 actualiza la normativa que regulaba estos temas (derogando los decretos 511/97, 112/99, 83/01) y responde a una necesidad relevada por distintos actores del sistema escolar, de facilitar las condiciones necesarias para que en cada establecimiento y en cada sala de clases se promuevan procesos de evaluación con un fuerte sentido pedagógico.

El Decreto 67/2018, en conjunto con estas Orientaciones, busca promover una visión de la evaluación, en contextos pedagógicos, como un aspecto intrínseco a la enseñanza, cuyo sentido fundamental es propiciar y apoyar los aprendizajes de los estudiantes. Desde esta perspectiva, la evaluación cumple un rol crucial en el monitoreo y acompañamiento del aprendizaje de los estudiantes y en la reflexión docente para la toma de decisiones pertinentes y oportunas respecto a la enseñanza. En concordancia con lo anterior, se busca dar un lugar preponderante a la retroalimentación en los procesos pedagógicos.

A partir de las orientaciones y criterios propuestos en este documento, se procura fomentar prácticas evaluativas que propicien que los estudiantes del Colegio Capianni pongan en acción sus aprendizajes, les encuentren sentido y relevancia, y se motiven por seguir aprendiendo resguardando que las formas de evaluar y calificar estén alineadas con el Currículum Nacional establecidas por el Ministerio de educación.

TÍTULO I

DE LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS ALUMNOS

1. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º: Ámbito de aplicación:

Las disposiciones del presente reglamento serán aplicadas en el Colegio Capianni en la Enseñanza Básica (1º a 7º Básico).

Artículo 2º: Períodos de evaluación:

El colegio cumplirá con los períodos evaluativos y de vacaciones correspondientes al régimen semestral establecido por el Calendario Escolar Regional emanado de la Secretaría Ministerial de Educación, región de Atacama.2020.

Artículo 3º: Tipos de evaluación:

En el proceso evaluativo se consideran los siguientes tipos de evaluación: diagnóstica, de proceso, Intermedia y valórica.

a. Evaluación Diagnóstica:

Esta evaluación apunta a determinar habilidades y conocimientos específicos con que los alumnos inician un proceso de aprendizaje, estableciéndolas como conductas de entrada, con el fin de planificar las actividades pedagógicas en función de sus necesidades particulares. Es una prueba interna preparada por la Unidad Técnica Pedagógica (UTP), de acuerdo a los contenidos tratados el año anterior, considerando los perfiles de ingreso al nivel siguiente, siendo realizada en las asignaturas de Lenguaje, Matemática, Historia, geografía y Ciencias sociales y Ciencias naturales desde 1º Básico hasta 7º Básico.

En el resto de las asignaturas, el instrumento de evaluación diagnóstica, así como su proceso es realizado íntegramente por los docentes a cargo de cada asignatura.

Los resultados del diagnóstico de todas las asignaturas, se registrarán en el libro de clases mediante conceptos: A = Alto, MA = Medio Alto, MB = Medio Bajo B=Bajo. Estos conceptos se deben establecer en cada uno de los ejes de las asignaturas.

No obstante, lo anterior, el profesor podrá aplicar evaluaciones diagnósticas breves sobre conductas de entrada cuando lo considere pertinente y/o cada vez que comience una nueva unidad de aprendizaje.

b. Evaluación de Proceso:

La evaluación de proceso, tiene por objeto evidenciar y evaluar el avance de los aprendizajes de cada alumno como de los procesos de enseñanza aprendizaje. Consiste en la aplicación frecuente de diferentes instrumentos evaluativos durante el desarrollo de la asignatura, con el objeto de conocer y medir los logros obtenidos y los aspectos descendidos. Pudiendo ser estos pruebas escritas y registros de observación (escalas de apreciación o rúbricas). La autoevaluación y la coevaluación contribuyen a este propósito. Las instancias de evaluación pueden ser variadas de acuerdo al propósito de la evaluación, ejemplos de éstos son: controles escritos, orales, trabajos individuales o grupales, presentaciones, debates, proyectos, portafolios o cualquier otra instancia que el profesor estime pertinente para verificar el logro de las habilidades y conocimientos a evaluar.

Cada asignatura deberá establecer un calendario semestral de calificaciones. Antes de cada evaluación se deberá entregar un temario con los contenidos que incluirá dicha evaluación. El temario deberá entregarse con al menos una semana de anticipación. Además, se podrá realizar controles acumulativos que pueden ser sin aviso previo. Una misma evaluación podrá abarcar objetivos de aprendizaje de más de una asignatura, compartiéndose la calificación entre las asignaturas involucradas. Las evaluaciones de proceso, tendrán una extensión que permita retroalimentar al curso al término de la clase o al inicio de la clase siguiente. Cada profesor puede desarrollar distintas cantidades y tipos de evaluaciones, de acuerdo a criterios metodológicos y a las oportunidades evaluativas que disponga, previa autorización de la Unidad Técnica Pedagógica, y a su planificación anual, semestral, por unidad y clase a clase según sea el caso.

c. Evaluación Intermedia y Final:

Estas evaluaciones apuntan a determinar los avances en el proceso de enseñanza aprendizaje, con la finalidad de propender a la mejora de este proceso. Las evaluaciones

intermedias y finales se realizarán en las 4 asignaturas básicas desde 1º Básico a 7º Básico. Estas herramientas de evaluación serán confeccionadas por la UTP, y en su manufactura

se tendrá presente la cobertura curricular (CC) de cada asignatura en su respectivo nivel, mediante documento firmado por los docentes a cargo de dichas asignaturas en sus respectivos niveles.

Estas evaluaciones serán consignadas en registro de la UTP, y utilizadas en el proceso de reflexión pedagógica, con el fin de establecer las estrategias necesarias para alcanzar los objetivos de las asignaturas en los diferentes niveles, así como también, por cada uno de los alumnos.

d. Evaluación de Formación Valórica:

Los Objetivos Transversales atraviesan todo el currículo del estudiante y constituyen un conjunto de valores, actitudes, habilidades, destrezas y principios determinados por el Ministerio de Educación con el propósito de promover el desarrollo personal, social y el entorno natural y cultural de nuestros estudiantes y se complementan con las propuestas establecidas en el Proyecto Educativo Institucional (PEI) del colegio.

La evaluación de los objetivos de Transversales se identificará a través del informe de Desarrollo Personal y Social al término de cada semestre. Esta evaluación será expresada en la siguiente escala conceptual. Escala Conceptual Escala de Apreciación:

Escala Conceptual	Escala de Apreciación
(S) Siempre	Permanencia y continuidad en la demostración del rango
(G) Generalmente	La mayor parte de las veces demuestra haber logrado el rango
(O) Ocasionalmente	En algunas ocasiones logra el rango
(R/V) Rara vez	No se ha demostrado lo suficiente el rango

Estos resultados se considerarán para la permanencia de los estudiantes en el colegio y en ningún caso incidirá en la promoción de los estudiantes.

2.- CALIFICACIONES

Artículo 4º: Exigencia y escala de notas:

Los instrumentos o procedimientos evaluativos tendrán un nivel de exigencia de un 60% en todos los niveles y asignaturas.

- a. Las evaluaciones de proceso serán calificadas con una escala de 2.0 a 7.0.
- b. La nota mínima de aprobación anual será un 4.0.
- c. La calificación obtenida en la asignatura de Religión no incidirá en la promoción de los alumnos y será calificada con conceptos (MB, B, S, I).

Artículo 5º: Corrección, retroalimentación y toma de conocimiento:

Las calificaciones de las evaluaciones estarán disponibles para los alumnos, dentro de los 10 días hábiles desde la fecha en que fue tomada dicha evaluación. Una vez que los instrumentos evaluativos sean retroalimentados con los alumnos, serán enviados al hogar para conocimiento de los apoderados, debiendo ser firmados por éstos, en los niveles de 1º a 7º básico obligatoriamente.

Los alumnos serán evaluados en todos los subsectores del Plan de Estudio y se hará un seguimiento durante todo el proceso evaluativo y se entregará informes de notas parciales, semestrales y anuales a los padres y apoderados en los plazos establecido por el MINEDUC.

Artículo 6º: Inasistencias a evaluaciones:

Alumnos de 1º a 4º Básico

En caso de ausencia a una evaluación, deberá ser debidamente justificada por el apoderado vía agenda que mostrará al profesor jefe, quien registrará en la hoja de vida del estudiante y ésta será rendida dentro de la misma o siguiente semana durante la jornada escolar con el profesor de asignatura correspondiente, informado vía agenda al apoderado. Si el alumno NO presenta justificación rendirá una evaluación con nota máxima 6,5.

Las evaluaciones podrán ser rendidas, según el caso, en oficina UTP, sala de clases o sala multiusos en horario previamente coordinado.

Alumnos de 5º, 6º, 7º Básico

En caso de ausencia a una evaluación, deberá ser debidamente justificada por el apoderado vía agenda que mostrará al profesor jefe, quien registrará en la hoja de vida del estudiante. Ésta será rendida en dentro de la siguiente semana en horario dispuesto por UTP para pruebas atrasadas, previa citación realizada por profesor de asignatura correspondiente e informada al apoderado vía agenda. Si el alumno NO justifica su ausencia, rendirá una evaluación con nota máxima 6,0. De no presentarse a rendir prueba atrasada tendrá un 2,0. Las pruebas atrasadas serán rendidas los días y horarios dispuestos por los docentes responsables y/o UTP.

Artículo 7º : Sobre Entrega de trabajos

- a. Los alumnos que, en la elaboración de un trabajo u otra instancia de evaluación presenten como propios, textos, documentos, información gráfica, etc., de propiedad intelectual ajena, sin citar fuentes o plagio de trabajos, serán calificados con nota mínima 2,0. Además se consignará una anotación grave en su hoja de vida.
- b. Los alumnos que no puedan presentar trabajos individuales o grupales en la fecha establecida deberán solicitar una postergación con causa justificada antes del inicio de la clase en que debe presentarse el trabajo. Si no presenta causas justificadas deberá entregar el trabajo, en un plazo estipulado por el profesor de asignatura, con nota máxima 6.0. De no presentar el trabajo en dicha fecha ya pospuesta, este será calificado con la nota mínima 2,0.
- c. En todos los casos anteriores se consignará una anotación en la hoja de vida dejando constancia del hecho y de las consecuencias que se adopten de acuerdo al Reglamento de Convivencia.

Artículo 8º: Conductas inadecuadas en el proceso evaluativo:

A los alumnos que perturben el normal desarrollo de un proceso evaluativo, ya sea por copia, transferencia de contenidos a compañeros, uso del celular, mantener a la vista apuntes no autorizados, molestar a otros, hacer ruidos innecesarios, o simplemente conversar con el objeto de distraer, se les retirará el instrumento evaluativo y se citará para rendir una nueva prueba con nota máxima 5.0. De no presentarse a rendir prueba

tendrá un 2,0. Se consignará una anotación en la hoja de vida dejando constancia del hecho y de las consecuencias que se adopten de acuerdo al Reglamento de Convivencia.

3.- PROMOCIÓN ESCOLAR.

Artículo 9º: Requisitos de promoción:

- a.- Para la promoción de los alumnos de 1º básico a 7º básico se considerarán conjuntamente, la asistencia y el rendimiento de acuerdo con las exigencias del Ministerio de Educación.
- b.- La promoción de 1º a 2º año básico y de 3º a 4º año básico es automática, no obstante, el Colegio podrá decidir, excepcionalmente, previo informe fundado, no promover de 1º a 2º año básico o de 3º a 4º año básico, aquellos estudiantes que presenten un retraso significativo en lectura, escritura y/o matemática, en relación a lo esperado para su curso y edad.

Artículo 10º: Repitencia con acompañamiento, Pre Kinder a 4º Básico.

- a.- Independiente de los requisitos de promoción, y para poder enfrentar con éxito el nivel siguiente, los alumnos de Pre Kinder a 4º Básico deberían lograr los objetivos mínimos establecidos para cada nivel. Estos objetivos mínimos, incluyen habilidades sociales, de lecto-escritura y de matemáticas.
- b.- En el caso de que durante el mes de agosto el Profesor Jefe verifique que un alumno cumple no cumple los requisitos de notas y asistencia para su promoción, se comunicará al apoderado la situación del alumno, siendo requisito para la continuidad de este en el colegio la firma de una Carta de Compromiso Académico-Conductual, haciéndose responsable de los apoyos familiares y pedagógicos externos requeridos para posibilitar el normal desarrollo académico y valórico de su pupilo el año siguiente.

Artículo 11º: Requisito de asistencia:

- a.- Los alumnos que cumplan los requisitos académicos para ser promovidos, deberán cumplir, además, al finalizar el año lectivo, con el 85% de asistencia a clases.

b.- Si un alumno se encuentra bajo este porcentaje de asistencia, el apoderado podrá solicitar su promoción a la Dirección, a través de carta que debe ser entregada al Profesor Jefe, acompañada de los antecedentes pertinentes.

c.- Jefe de UTP y Dirección, evaluarán la solicitud y resolverán, de acuerdo a las razones de la inasistencia, el rendimiento académico del alumno y su adhesión al Proyecto Educativo del Colegio.

Artículo 12°: Nota limítrofe 3.9 con incidencia en la promoción:

d.- El alumno que finalice con un 3.9 como nota anual en una asignatura que le signifique repitencia, deberá rendir una prueba escrita global sobre habilidades y contenidos relevantes, cuya ponderación alcanzará al 20%, y la nota anual en un 80%. Si el alumno obtiene una nota ponderada de 3,9 o superior, será promovido con nota anual 4.0.

e.- El alumno que finalice con dos notas 3.9 en asignaturas que le signifiquen repitencia, deberá rendir pruebas escritas globales en ambas asignaturas sobre habilidades y contenidos relevantes, cuya ponderación alcanzará al 20%, y la nota anual en un 80%. Si el alumno obtiene una nota ponderada de 3,9 o superior en las dos asignaturas, será promovido con nota anual 4.0 en ambas asignaturas.

f.- El alumno que tenga tres o más notas anuales 3.9 o inferiores en cualquier asignatura; no tendrá derecho a rendir pruebas y repetirá automáticamente.

Artículo 13°: Condiciones para la Promoción Escolar

En consecuencia, los alumnos serán promovidos si cumplen con las condiciones que se indican:

Situación Escolar	1° a 7° Básico
Todas las asignaturas aprobadas y asistencia superior al 85%.	
Todas las asignaturas aprobadas y asistencia inferior a 85%. Excepcionalmente por facultad del Rector	Decreto 67/2018
Una asignatura fracasada y promedio general igual o superior a 4.5	
Dos asignaturas fracasadas y promedio general igual o superior a 5.0	

Artículo 14º: Repitencia de curso.

En caso de repitencia, el apoderado se entrevistará con Jefe de UTP para establecer las causas de la repitencia, y firmar un Compromiso Académico-Conductual con las medidas que requiera su pupilo para cursar nuevamente el nivel. El incumplimiento de dicho compromiso facultará para no renovar la matrícula del alumno para el año siguiente.

Alumnos de 5º ,6º, 7º Básico

a.- El Cierre anticipado del semestre es una facultad excepcional, sólo para una situación de salud grave del alumno que impida completar las evaluaciones del semestre, y siempre que se haya avanzado significativamente la evaluación de proceso (80% o más). En tal caso, el Jefe de UTP podrá disponer que se consideren como notas finales semestrales el promedio de las evaluaciones de proceso hasta esa fecha

b.- Si se solicita el cierre anticipado del primer semestre, el alumno deberá rendir un segundo semestre normal en asistencia y evaluación para ser promovido.

c.- El colegio podrá denegar el cierre anticipado si a su juicio, y con los antecedentes presentados, estima no hay mérito para hacerlo, o le asiste la convicción de que el cierre anticipado puede perjudicar el derecho a la educación que asiste al alumno.

Artículo 16º Cierre anticipado del año escolar.

a.- El cierre anticipado del año escolar está regulado por el Ministerio de Educación. El cierre puede ser requerido ante intercambios con colegios en el extranjero, traslados de la familia fuera del país, problemas de salud física graves del alumno que impidan la permanencia en el colegio o trastornos emocionales severos que requieren de situaciones de excepción y embarazo en el caso de las alumnas.

b.- Esta solicitud sólo se llevará a efecto una vez durante el año, y solamente si el alumno ha cumplido con al menos dos tercios del año escolar. Su tramitación final se realizará junto con la promoción del alumno.

c.- Para solicitar el cierre anticipado del año escolar, se debe cumplir con lo siguiente:

.

Artículo 16° Cierre anticipado del año escolar.

a.- El cierre anticipado del año escolar está regulado por el Ministerio de Educación. El cierre puede ser requerido ante intercambios con colegios en el extranjero, traslados de la familia fuera del país, problemas de salud física graves del alumno que impidan la permanencia en el colegio o trastornos emocionales severos que requieren de situaciones de excepción y embarazo en el caso de las alumnas.

b.- Esta solicitud sólo se llevará a efecto una vez durante el año, y solamente si el alumno ha cumplido con al menos dos tercios del año escolar. Su tramitación final se realizará junto con la promoción del alumno.

c.- Para solicitar el cierre anticipado del año escolar, se debe cumplir con lo siguiente:

i. El apoderado debe enviar una carta a la UTP solicitando el cierre anticipado. En ésta se deben exponer los motivos de la solicitud.

ii. El Profesor Jefe, preparará un expediente de cierre anticipado, entregará todos los antecedentes a Jefe de UTP, quien lo revisará y pasará a tramitación. De lo contrario lo devolverá al Profesor Jefe para ser modificado o rechazado. Una vez aprobado, será enviado a la Dirección para su firma.

iii. Una vez que el cierre ha sido aprobado, el Profesor jefe informará al apoderado de la resolución.

d.- Para el cierre anticipado por enfermedad o embarazo, el apoderado deberá adjuntar la documentación médica respectiva firmada por un profesional competente, que no sea familiar directo del alumno, apoderado ni sostenedor, especificando el diagnóstico y la

prescripción que haga evidente explícitamente la necesidad de suspender la actividad escolar del alumno.

e.- El cierre anticipado por viaje al extranjero procede en la fecha de inicio del mismo. Al alumno que se le exija algún certificado del Colegio en el país de destino se le entregará anticipadamente la documentación para ese efecto.

f.- Para ser promovido al curso siguiente, el alumno deberá haber completado al menos un semestre con asistencia igual o mayor al 85%, haber rendido sus evaluaciones, habiendo aprobado la totalidad de las asignaturas. Si la solicitud de cierre se produce a menos de un mes del cierre del segundo semestre, las calificaciones de ese semestre serán promediadas con las del semestre anterior para obtener la calificación final del año académico.

g.- El colegio podrá denegar el cierre anticipado si a su juicio, y con los antecedentes presentados, estima no hay mérito para hacerlo, o le asiste la convicción de que el cierre anticipado puede perjudicar el derecho a la educación que asiste al alumno.

h.- Aquellos alumnos que soliciten cierre anticipado del año escolar NO podrán seguir asistiendo al colegio, ya que pierden su calidad de alumno regular, no existiendo la figura de alumno oyente por parte del Ministerio de Educación. Asimismo, no podrán recibir premios de ninguna índole, representar al colegio en actividades oficiales y competencias deportivas, ni tomar parte de actividades y fotografías.

TÍTULO II

DE LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA Y EXIMICIÓN

1.-NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES Y EVALUACIÓN DIFERENCIADA

Artículo 17º: Necesidades Educativas Especiales

Se entiende por necesidades educativas especiales (NEE) aquellas necesidades que presenta un alumno cuando precisa de ayudas y recursos adicionales tales como humanos, pedagógicos y/o materiales, para “conducir su proceso de desarrollo y aprendizaje, y contribuir al logro de los fines de la educación” (Ley General de Educación, 2009).

Las NEE pueden ser clasificadas en dos tipos:

- NEE de tipo permanente: condición referida al aprendizaje y participación que presenta un estudiante durante toda su escolaridad como consecuencia de una situación de discapacidad diagnosticada por un profesional competente. Estas necesidades demandan la provisión de apoyos y recursos extraordinarios por parte del sistema educacional para asegurar el aprendizaje escolar.

En el caso de los alumnos que presenten NEE permanente, deberán actualizar su diagnóstico cada dos años. No obstante, deben presentar semestralmente (marzo-julio) los estados de avances de los profesionales externos que lo apoyan.

- NEE de tipo transitoria: aquellas necesidades donde los apoyos y recursos que el estudiante necesita para su proceso de aprendizaje, se encuentran acotados a un

período determinado de su escolaridad. En el caso de los alumnos que presenten NEE transitorias, deberán actualizar su diagnóstico anualmente y a su vez presentar semestralmente (marzo-julio) los estados de avances de los profesionales externos que lo apoyan.

I. Detección de las Necesidades Educativas Especiales Alumnos con Diagnóstico

Aquellos alumnos que cuentan con diagnóstico, y pertenecen al Colegio Capianni, deben hacer entrega de estado de avance del tratamiento y/o certificado de atención, durante la primera quincena del mes de marzo, para poder ser considerados en la aplicación de la evaluación diferenciada.

Detección de las NEE

1. El profesor jefe y/o asignatura detectará las NEE que presenta el alumno en el aula.
2. El profesor observará e implementará estrategias de apoyo para el alumno en un máximo de 4 semanas.
3. Si las estrategias aplicadas por el profesor no logran dar respuesta a la necesidad del alumno, se procederá a realizar la derivación a Psicopedagogos (externos con convenio), a través de pauta de derivación psicopedagógica.
4. Los profesionales de Psicopedagogía (externos) determinarán la necesidad educativa que podría presentar el alumno, y harán seguimiento del caso si lo amerita.
5. Luego de revisar los antecedentes del alumno, el profesional Psicopedagogo en conjunto con el profesor jefe determinará si el alumno requiere derivación y/o apoyo externo (médicos, psicólogos y/o otros).
6. El Profesor jefe, citará al apoderado y realizará entrega de las conclusiones del proceso.
7. De requerir apoyo externo, el profesor jefe solicitará y recepcionará informe de profesional externo. Esta documentación debe ser entregada posteriormente a UTP.
8. UTP entregará listado mensual actualizado de alumnos con evaluación diferenciada a los docentes según curso correspondiente.

Artículo 18º: Evaluación Diferenciada

Se entiende por evaluación diferenciada, la aplicación de procedimientos evaluativos en una o más asignaturas, adecuados a las características del alumno con Necesidades Educativas Especiales (N.E.E), respetando sus estilos y ritmos de aprendizaje en relación al diagnóstico emitidos por especialistas externos. Cabe señalar que, se otorgará evaluación diferenciada al alumno que presenta NEE que, a pesar del trabajo de diversificación de la enseñanza en el aula, no logra evidenciar sus conocimientos y habilidades. Por lo tanto, requiere evaluación de profesionales externos que indique diagnóstico, sugerencias y apoyo sistemático para su proceso de enseñanza y aprendizaje. Procedimientos de la Evaluación Diferenciada. Las modalidades y criterios de Evaluación Diferenciada se aplicarán a los alumnos que presenten NEE permanentes o transitorias para desarrollar adecuadamente su proceso de enseñanza y aprendizaje en las asignaturas del plan de estudio, sin que ello implique, una modificación de los objetivos curriculares o que no pueda reprobar las asignaturas. La evaluación diferenciada considerará, según la NEE del alumno, aspectos tales como:

- Extensión del instrumento evaluativo (por ejemplo: disminución de preguntas por ítem)
- Considerar el nivel de abstracción del lenguaje: instrucciones claras y precisas, destacadas y subrayadas.
- Nivel de abstracción de la tarea: graduando la dificultad desde lo más simple a lo más complejo
- Modalidad de presentación (verbal, escrito, gráfico, etc).
- Tiempo destinado a la evaluación (ajustar en caso que sea necesario).

La Evaluación diferenciada no considera la disminución de evaluaciones por asignatura. El alumno debe rendir todas las evaluaciones requeridas por asignatura para poder aprobarlas de acuerdo a los objetivos de aprendizaje para el nivel.

2.- EXIMICION DE ASIGNATURAS

De acuerdo a normativa emanada del Ministerio de Educación , Decreto 67/2018 “en atención a la diversidad y el resguardo del derecho a la educación, se elimina la eximición de asignaturas o módulos, puesto que se estima que esta medida deja al estudiante sin participación en las oportunidades de aprendizaje y evaluación en el área del cual es eximida o eximido. No obstante, lo anterior, el Colegio podrá implementar las

diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas que así lo requieran, pudiendo realizar adecuaciones curriculares necesarias según lo dispuesto en los D° exentos n°83/2015 y D° 170/2009 del MINEDUC, para asegurar diversas oportunidades de aprendizaje y evaluación”.

Título III°

Consideraciones Finales

Todas las situaciones de evaluación, calificación y promoción de los alumnos del Colegio deberán quedar resueltas dentro del año escolar en curso.

El presente Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar regirá durante el año lectivo 2020 y 2021. del Colegio Particular Capianni.

El colegio en conjunto con la Dirección del Establecimiento y el cuerpo docente asesorado por la Unidad Técnico Pedagógica resolverán las situaciones especiales de evaluación y promoción dentro del período escolar correspondiente. Otra situación no contemplada en este Reglamento será resuelta por la Dirección del Establecimiento previo estudio de la documentación.

Al término de cada año lectivo se procederá a la evaluación del presente Reglamento de Evaluación y Promoción con el Director, UTP y Consejo de Profesores para hacerles las modificaciones correspondientes.



Director/a
Nombre, firma y timbre

U.T.P.
Nombre, firma y timbre

Sostenedor Educacional
Nombre, firma y timbre

**Representante de los
Profesores**
Nombre, firma y timbre

Presidente Centro de Padres
Nombre, firma y timbre